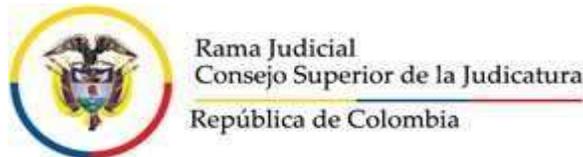


Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio 12 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de inmueble arrendado formulada por GERMÁN AUGUSTO RUEDA MONCADA en contra de GLORIA ESPERANZA ROJAS PARRA y JULIO RAMÓN RINCÓN NIÑO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario regulado por el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de 10 días, en concordancia con el 291 y 2912 del C.G.P., y 8 del Decreto 806 de 2020. Se debe informar el correo del juzgado y la posibilidad de solicitar cita previa para la notificación presencial o en su defecto aportar correo electrónico para su notificación por este medio.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor FEDERICO

ALZATE MONCADA en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: De conformidad con lo indicado en el artículo 384 del C.G.P., el demandado no será oído hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los canones adeudados y los que se sigan causando durante el proceso hasta su pago total.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
LEBRIJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71cc7b30b740a2423b620ad991d3c0c61bbe98f774f45572847
7978faa9c50a0**

Documento generado en 13/07/2021 04:25:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**